

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 peseta, al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE ZAMORA

PRESIDENCIA CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos que están en descubierto con la Caja provincial, a pesar de los avisos amistosos de esta Presidencia, y no pudiendo tolerar por más tiempo la demora de los ingresos, tanto por repartimiento provincial como por gastos de defensa contra la Filoxera, recuerdo a los mismos la obligación que tienen de verificar dichos ingresos, previniéndoles que si no lo efectúan dentro del término de ocho días, expediré contra ellos mandamientos de apremio.

Zamora 6 de Mayo de 1909.—El Presidente, César Alonso. R—1270

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

CIRCULAR

Para llevar a cabo la Fiesta escolar que previene el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, la Comisión ejecutiva designada al efecto, estudió el modo y forma de realizarla.

Entre otros acuerdos, figuran los siguientes:

1.º Premiar con diploma de honor por cada partido judicial de la provincia a un Ayuntamiento que acredite haberse impuesto más sacrificios en pro de la enseñanza, con relación a los recursos de su presupuesto, bien sosteniendo más Escuelas de las obligatorias, ya construyendo a sus expensas

edificios adecuados para aquellas ó facilitando a los Maestros recursos extraordinarios para adquisición de material de enseñanza.

2.º Premiar también con diploma de honor a una Junta local de primera enseñanza, por cada partido, que más se halla distinguido en el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas, particularmente las que les señala el Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Y 3.º Conceder dos premios en metálico de 50 pesetas cada uno a dos padres ó dos madres de familia que, siendo pobres y de buena conducta, hayan demostrado mayor celo é interés por la educación é instrucción de sus hijos.

Para aspirar al premio que se concederá a los Ayuntamientos será requisito indispensable que éstos lo soliciten de oficio, acompañando certificaciones de los acuerdos que hayan motivado los sacrificios hechos; del importe de sus presupuestos de gastos é ingresos; y justificantes de haberse llevado aquellos acuerdos a la práctica.

Para aspirar al de las Juntas locales necesitarán también éstas solicitarlo en igual forma, acompañando certificaciones comprensivas de los exámenes verificados en las Escuelas de sus demarcaciones desde su constitución en 1.º de Abril de 1908; de las visitas giradas a las mismas; de las sesiones celebradas y de las mejoras introducidas en la enseñanza ó en los edificios destinados a Escuelas por su iniciativa.

Los padres ó madres de familia que se crean con derecho a los premios que a ellos se asignan, lo solicitarán también, acompañando los informes de los Sres. Alcalde, Cura Párroco y Maestro respectivo, que justifiquen la razón de estar dentro de las condiciones señaladas en el número tercero.

Todas las peticiones se dirigirán al Ilmo. Señor Presidente de la Junta provincial hasta el 25 del presente mes, en cuyo día terminará definitivamente la recepción de documentos.

En tiempo oportuno se publicará en el BOLETIN OFICIAL la relación de los Ayuntamientos, Juntas locales y padres de familia que resulten premiados, así como también la de los Maestros y alumnos que, de entre los propuestos por las respectivas Juntas locales, haya estimado la provincial que sean acredores a recompensa.

Siendo muchas las Juntas locales que hasta la fecha no han remitido a esta provincial las actas de los exámenes de mitad de curso, que se les recomendó por circular de 10 de Febrero publicada en el BOLETIN OFICIAL del mismo día y teniendo necesidad tanto de conocer el resultado de aquellos, como también el celo y actividad desplegados por

las Juntas locales, se encarece a las que no hayan cumplido lo ordenado en la mencionada circular, los remitan antes del día 18 del corriente, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen incurrirán en la responsabilidad a que se hayan hecho acreedoras.

Zamora 8 de Mayo de 1909.—El Gobernador Presidente, José Varela.—El Secretario, Francisco Casas. R—1319

Secretaría.

SUSCRIPCIÓN para atender a los gastos que origine la FIESTA ESCOLAR que se celebrará el día 6 de Junio próximo venidero, según acuerdo de la Comisión ejecutiva.

	Pesetas.
Exema Diputación provincial (ofrecido)	500
Exemo. Ayuntamiento de Zamora	250
Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia	125
Instituto general y Técnico y Escuela Normal de Maestras	100
Asociación provincial de Maestros	100
TOTAL	1.075

(Se continuará.)

Zamora 8 de Mayo de 1909.—El Secretario, Francisco Casas.

Sección provincial de Pósitos.

CIRCULAR

La Excm. Delegación Regia de Pósitos ha dictado con fecha 13 de Marzo del corriente año la Circular de carácter general que dice como sigue:

«Esta Delegación, en su afán constante de que la institución Pósito adquiera como característica peculiar suya, la adaptación al progreso de los tiempos, y ostente, además, un sello especial de sencillez, brevedad y transparencia en sus operaciones administrativas, no descansa un momento en introducir todas aquellas reformas cuyas tendencias vayan encaminadas a este fin.

Los motivos fundamentales y poderosos que originaron la Circular de 8 de Agosto de 1907, expuestos su preámbulo, la necesidad harto sentida de simplificar y acelerar en lo posible el servicio oficial, indispensable entre las diferentes entidades que integran el organismo de nuestros Pósitos, nos obliga a dar un paso más en la consecución de nuestros ideales, acordando modificar los procedi-

mientos de la Contabilidad en el sentido siguiente:

1.º Todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos vendrán obligadas desde 1.º del próximo mes de Julio á llevar los libros que á continuación se indican:

a) Libro diario de cobros y pagos hechos por la Caja del Establecimiento, en los que se anotarán las operaciones por orden riguroso de fechas, y en el que aparecerá constantemente la existencia en Caja.

b) Libro de balances y actas de arqueo para los mensuales ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, en el que se determinará el capital activo del Establecimiento en fincas, valores, créditos y existencias en Caja, debiendo ser éstos necesariamente iguales al saldo que arroje el diario.

c) Libro protocolo de obligaciones en forma concisa, pero conteniendo los detalles indispensables para que el préstamo quede garantido.

d) Libro de órdenes de pago en forma talonaria, á fin de que siempre quede un justificante en poder de la Corporación administradora.

e) Libro de justificantes de ingreso en la última forma que el anterior, pero con triplicado, que servirá para resguardo del interesado que haya hecho el ingreso.

f) Libro de actas, donde se consignen todos los acuerdos de la Corporación administradora.

g) Libro talonario de partes mensuales que contendrán el detalle de todas las operaciones de entradas y salidas realizadas por el Establecimiento.

2.º Al final de cada mes, sin excusa alguna, será remitido á la Sección por los Alcaldes ó Administradores de los Pósitos, el parte á que se refiere la letra anterior, los cuales irán acompañados de sus justificantes cuando así se le ordenase, pudiendo comprobarse también su exactitud con el envío de un Subdelegado, si el Jefe de la Sección así lo creyere conveniente.

3.º Las Secciones provinciales llevarán el libro de cuentas corrientes de los Pósitos en el que anotarán los partes que reciban de los mismos, en cuyo libro se reflejará la verdadera situación de cada Establecimiento.

4.º A la terminación del año, los Jefes de Sección podrán relevar de la obligación de rendir cuentas á aquellos Pósitos que tuvieren bien justificada su gestión, en virtud de los partes antes expresados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellos Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos á fin de que sin excusa ni pretexto alguno se sirvan dar el más exacto cumplimiento á lo ordenado en la Circular transcrita, evitando con ello las responsabilidades en que pudieran incurrir y que por tratarse de un servicio de tan suma importancia, está dispuesto á exigir esta Jefatura á la que acusarán el oportuno recibo y el enterado de la presente.

Zamora 7 de Mayo de 1909.—El Jefe de la Sección, Eustasio García de la Serna. R—1289

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, esta Oficina llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 6 de Mayo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—1269

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID

ANUNCIO

Don José de Madariaga Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 18 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 5 de Mayo de 1909.—José de Madariaga Castro. R—1293

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

GRANJA DE MORERUELA

Relación de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en este término, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente: D. Florencio Gutiérrez Calleja, D. Atanasio Juárez Rodríguez, D. Antolín Ramos Alonso y D. Eusebio Nogueras Joaquín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Abril del corriente año, se remite la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los fines en la misma expresados.

Granja de Moreruela 2 de Mayo de 1909.—El Presidente, Juan M. Rodríguez. R—1295

CEREZAL DE ALISTE

Don José Codesal Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en reunión de la Junta de mi presidencia de este término, constituida en sesión pública el día 25 de Abril último para recibir las solicitudes que se presenten, y siendo siete las recibidas, siendo mayor el número de solicitudes que los Concejales que tienen que elegirse, la Junta por mayoría ha proclamado definitivamente elegidos á los Candidatos D. José Codesal Antón, don Manuel Codesal Fernández, D. Marcelino Rodríguez Rapado y D. Manuel Barrios, habiendo desestimado tres solicitudes por no haber presentado certificación del Ayuntamiento para acreditar su cualidad de ex Concejales, según la Real orden de 10 de Noviembre de 1905.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 24 y siguientes de la ley Electoral, para conocimiento de los electores.

Cerezal de Aliste 5 de Mayo de 1909.—El Presidente, José Codesal. R—1302

ROELOS

En el día 25 del corriente se celebró sesión en este distrito para la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor número de Candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los siguientes Candidatos: D. Alejandro Moralejo Martín, D. Ignacio Pordomingo Santiago, D. Marcelino Pelazas Moralejo y D. Nicanor Vaquero Pascual.

Expresada proclamación de Candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este término, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los electores de este distrito.

Roelos 26 de Abril de 1909.—El Presidente de la Junta, Alonso Moralejo. R—1296

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

En la sesión pública celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día de ayer, para la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales, resultó que el número de Candidatos proclamados era igual que el de elegibles, por lo que la Junta, conforme á lo preceptuado en el artículo 29 de la ley, declaró definitivamente elegidos á los expresados Candidatos, que son los siguientes: D. José Gómez González, D. Santos Lorenzo Díez, D. Jerónimo Almaráz Vicente y D. Claudio Casaseca Lorenzo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aparte de los edictos publicados en la parte exterior del Colegio electoral, á fin de que los electores y la Mesa de este distrito sepan que no habrá votación.

Villamor de los Escuderos 26 de Abril de 1909.—El Presidente, Luis Esteban. R—1298

HINIESTA (LA)

Habiendo terminado en este distrito la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de Candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los siguientes Candidatos: D. Fernando Rodríguez Pascual, D. Benigno Pelayo Rodríguez, D. Ramón Julián Prada y D. David Moreno Alvaredo.

Expresada proclamación de Candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este distrito, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los electores de este distrito.

La Hiniesta 28 de Abril de 1909.—El Presidente de la Junta del Censo Electoral, Pascual Rodríguez. R—1299

PERERUELA

Ayer á las dos de la tarde ha terminado en este distrito la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales, y no habiendo mayor ni menor número de Candidatos que el de elegibles, se han proclamado definitivamente los siguientes Candidatos: D. Emilio Valle Sánchez, D. Estanislao Rivera Fernández, D. Elisardo Escibano Andrés, D. Crisóstomo Rivera Pérez y D. Manuel Roncero Pérez.

Expresada proclamación de Candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este distrito municipal, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los electores de este término.

Pereruela 26 de Abril de 1909.—El Presidente de la Junta del Censo electoral, Francisco Pérez. R—1297

VILLARALBO

Don Faustino Luelmo García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal de Villaralbo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por expresada Junta en el día 25 del mes actual sobre proclamación de Candidatos á Concejales, para las próximas elecciones, han sido proclamados, por el único distrito de este término municipal, los señores siguientes: D. Santiago Martín Hernández, don Ildefonso Martín Hernández, D. Tomás González Salvador y D. Santiago Martín Jambrina.

Y en virtud de que se han de elegir por dicho distrito un número de Concejales igual al de Candidatos proclamados, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlo en la parte exterior del Colegio electoral, único de este distrito municipal, á fin de que los electores é individuos de la mesa sepan que no habrá votación en el mismo, de conformidad en el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia por el presente para general conocimiento de todos los electores de este término municipal.

Es copia conforme al publicado en la parte exterior del local del Colegio electoral, que se remite al Sr. Gobernador civil para que se digne ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaralbo 27 de Abril de 1909.—El Presidente, Faustino Luelmo. R—1300

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Jerónimo Valdés Luengo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia en sesión del día 25 de Abril, declaró definitivamente elegidos Concejales por este distrito, por no exceder el número de Candidatos proclamados al de vacantes, y son los señores siguientes: D. Paulino Delgado Delgado, D. Pedro Martín Fernández y D. Natalio Arés Delgado.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Quintanilla del Monte 6 de Mayo de 1909.—El Presidente, Jerónimo Valdés. R—1312

MORERUELA DE LOS INFANZONES

En Moreruela de los Infanzones, á 25 de Abril de 1909, siendo la hora de las ocho en punto de la mañana, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de esta repetida población, compuesta de los señores D. Andrés Martín y Martín, Presidente, y de los Vocales D. Venancio Vaquero Pascual, don Félix Sánchez Mezquita, D. Francisco Gómez García, D. Francisco Pérez Miranda, D. Basilio Durantes Cordero y D. Quintín González Cabezas, se constituyó en sesión pública en la Sala Capitular para proceder á la proclamación de Candidatos.

El Sr. Presidente anunció en alta voz que se daba principio al acto, é invitó á los señores Candidatos ó á sus apoderados para que hicieran entrega de los certificados de sus propuestas ó de los documentos justificativos de su derecho.

Hecho así por dichos señores se procedió por la Junta á su examen, lectura y comprobación de las certificaciones de propuestas hechas por los electores de este Colegio con las que se tienen por recibidas de los mismos, y encontrándolo todo arreglado á la ley proclamó Candidatos para tomar parte en las próximas elecciones de Concejales á los señores siguientes: D. Francisco Gómez García, D. Antolín Martín Prieto, D. Saturnino Lozano Vecino y D. Aquilino Bordel Salvador.

Habiéndose transcurrido las horas necesarias para este acto, según la Real orden del corriente mes, y no habiéndose presentado mayor número de solicitudes ni propuestas que el de los llamados á ser elegidos de conformidad con lo prescrito en el artículo 29, apartado segundo de la vigente ley Electoral, la Junta, por órgano del Presidente, declaró definitivamente elegidos los Candidatos antes proclamados, que son los antes ya dichos.

Por acuerdo unánime de la Junta se expidieron y entregaron á cada uno de los señores proclamados la correspondiente credencial autorizada por todos los individuos que la componen y por el infrascrito Secretario. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levantó la presente acta que leída por mí fué aprobada, y en su corroboración la firman conmigo todos los individuos de la Junta, de que certifico.—Andrés Martín, Venancio Vaquero, Basilio Durantes, Francisco Pérez, Francisco Gómez, Félix Sánchez, Quintín González y Tomás Gil.—El Presidente, Andrés Martín.
R—1312

PALAZUELO DE SAYAGO

No habiendo mayor número de Candidatos que el de elegibles en este distrito, se han proclamado definitivamente los Candidatos D. Claudio Matos Corralo, D. Antonio Pascual Vicente y D. Agustín Gejo Gejo.

Palazuelo de Sayago 25 de Abril de 1909.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel Gejo.
R—1320

VILLALPANDO

Don Zósimo Núñez Morales, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villalpando.

Hace saber: Que en sesión celebrada el 25 de los corrientes, á las catorce de dicho día terminó la proclamación de Candidatos para las próximas elecciones de Concejales y no habiendo sido mayor ni menor el número de Concejales que los llamados á ser elegidos, se han proclamado definitivamente los siguientes Candidatos:

Primer distrito.—Escuela Plaza Mayor, D. Matías Fernández Gutiérrez, D. Juan Labrador Luna y D. Severino Pardo Gutiérrez.

Segundo distrito.—Escuela calle de la Fuente, D. Teófenos Fernández Alonso, D. Licinio Gil Allende, D. Nicasio Vega Fernández y D. Luis Morales Treviño.

Expresada proclamación de Candidatos equivale á su elección, por lo que no habrá votación en este término, pues así lo dispone el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los electores de este término.
Villalpando 29 de Abril de 1909.—El Presidente, Zósimo Núñez.
R—1318

POBLADURA DE VALDERADUEY

Relación de los Candidatos proclamados definitivamente Concejales en este término municipal con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente, y son los siguientes: D. Maximino Vega Matías, D. José García Serrano y D. Víctor García Marcos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Abril del corriente año, se remite la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines en la misma expresados.—El Presidente, Ambrosio Hernández.
R—1328

Ayuntamientos.

MATILLA LA SECA

Don Octaviano Herreras Fernández, Recaudador de las contribuciones é impuestos de este distrito municipal nombrado por el Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos de este distrito municipal de Matilla la Seca, ha de realizarse en el actual trimestre, tanto de los valores de la recaudación ordinaria como de la accidental, el día once del actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909; advirtiendo á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos, la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno desde el día 26 al último de citado mes de Mayo, en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Matilla la Seca 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Octaviano Herreras.
R—1315

CASASECA DE LAS CHANAS

Encargado este Ayuntamiento para la recaudación de las contribuciones ordinarias del 2.º trimestre, señala los días 10 y 11 del corriente mes, desde las ocho á las trece, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda.

Casaseca de las Chanas 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Félix Palacios.
R—1251

OTERO DE SARIEGOS

Don Benigno León, Alcalde Constitucional de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que siendo cargo del Ayuntamiento de mi presidencia la recaudación de contribuciones de este distrito municipal, el día 14 del mes corriente se hará en la Casa Consistorial de esta villa, la correspondiente al 2.º trimestre del año actual por D. Maximiliano Rodríguez, como Recaudador nombrado por citado Ayuntamiento.

Otero de Sariegos 6 de Mayo de 1909.—Benigno León.
R—1303

PELEAGONZALO

Don Octaviano Herreras Fernández, Recaudador de las contribuciones de este distrito municipal, nombrado por el Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos de este distrito de Peleagonzalo ha de realizarse en el actual trimestre, tanto de los valores de la recaudación ordinaria como de la accidental, el día 12 del actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909; advirtiendo á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno desde el día 26 al último de citado mes de Mayo en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Peleagonzalo 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Octaviano Herreras.
R—1313

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del 2.º trimestre del corriente año encomendada á los Ayuntamientos de cada término municipal, tendrá lugar por lo que á éste se refiere durante los días 9, 10, 11 y 12 del mes actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la Casa Consistorial.

Se advierte á los contribuyentes, que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado ó dentro de los días restantes del expresado mes en la oficina abierta en dicho local.

Benavente 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, B. Valbuena.
R—1292

POBLADURA DEL VALLE

Don Juan Rodríguez Juárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en sesión de este día nombrar bajo la responsabilidad del mismo, á don Luis Mayo recaudador de contribuciones para este término municipal, habiendo señalado, de acuerdo con el interesado los días 10 y 11 próximos, la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio.

Poblatura del Valle 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Juan Rodríguez.
R—1318

MORALES DE REY

Habiéndose recibido en esta Alcaldía los talones de las contribuciones territorial, urbana é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año de 1909, se señalan para la cobranza de los mismos los días 10, 11 y 12 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Morales de Rey 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde accidental, Clemente Gil.
R—1314

FRESNO DE LA POLVOROSA

Habiéndose recibido en esta Alcaldía los talones de las contribuciones territorial, urbana é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año de 1909, se señalan para la cobranza de los mismos los días 13 y 14 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Fresno de la Polvorosa 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Angel Pérez.
R—1316

CORESES

La cobranza de las contribuciones y demás impuestos de este municipio en su período ordinario, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo en los días 18, 19 y 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, cuya operación se llevará á efecto por el Recaudador y Agente don Marcelino Campano Alonso, de esta vecindad, nombrado por el Ayuntamiento.

Corese 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Tomás Esteban.
R—1290

ABEZAMES

Don Lucas Domínguez Bragado, como Recaudador nombrado por el Ayuntamiento de Abezames.

Hace saber: Que en los días 15 y 16 de los corrientes se hallará abierta la recaudación voluntaria correspondiente al 2.º trimestre del año actual, por contribución territorial é industrial en la casa del citado Recaudador, desde las siete de la mañana hasta las cinco de sus tardes.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos contribuyentes interese.

Abezames 7 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Lucas Domínguez.
R—1308

MALVA

Don Raimundo Hidalgo Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Malva.

Hago saber: Que encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudación de la contribución territorial, urbana é industrial del 2.º trimestre del corriente año, por orden de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por cesación del contrato con el arrendatario, de conformidad con el Recaudador nombrado al efecto, D. Valentín Mateos Bragado, se acordó señalar los días 14 y 15 del corriente mes para la recaudación voluntaria de referido trimestre, de nueve á las dos de la tarde de referidos días.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal así vecinos como forasteros.

Malva 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—1307

VILLARDONDIEGO

Don Octaviano Herreras Fernández, Recaudador de las contribuciones de este distrito municipal, nombrado por el Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos de este distrito municipal de Villardondiego, ha de realizarse en el actual trimestre, tanto de los valores de la recaudación ordinaria como de la accidental, en los días 9 y 10 de los corrientes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno desde el día 26 al último de citado mes de Mayo, en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Villardondiego 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Octaviano Herreras. R—1313

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Tomás Barrio Fariñas, Recaudador nombrado de contribuciones por este distrito.

Hago saber: Que en los días 13 y 14 del actual, y hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los mismos, estará abierta la Recaudación de contribuciones en la Casa Consistorial de este distrito; pues pasados los días reglamentarios los contribuyentes morosos pagarán los recargos legales.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados á los fines convenientes.

Santa Cristina de la Polvorosa 8 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Tomás Barrios. R—1318

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Recaudador de contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en los días 16 y 17 del corriente tendrá lugar la recaudación del 2.º trimestre de contribución de este pueblo, en la Casa Consistorial del mismo, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Milles de la Polvorosa 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Sergio Núñez. R—1330

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de la contribución territorial, por rústica, urbana é industrial, correspondiente al segundo semestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 22 y 23 del corriente mes por el Recaudador D. Benito Rodríguez Domínguez, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las diecisiete.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Dado en San Miguel de la Ribera á 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Cipriano Gutiérrez. R—1306

AYOO DE VIDRIALES

En los días 14 y 15 del corriente mes de Mayo tendrá lugar la recaudación territorial por todos conceptos y correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual en este distrito de Ayoó de Vidriales, cuyo acto se verificará en la Casa Ayuntamiento, con sujeción á la Instrucción vigente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y forasteros.

Ayoó de Vidriales 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Domingo Pontejo. R—1324

COOMONTE

Don Esteban Ferrero Rodríguez, Alcalde Constitucional de Coomonte.

Hago saber: Que hecho cargo por la Tesorería de Hacienda á este Ayuntamiento de la recaudación voluntaria de contribución territorial, urbana é industrial del segundo trimestre del corriente año, y para llevar á efecto la cobranza se señalan los días 10, 11 y 12 de Mayo actual, de nueve á tres de la tarde, á cargo del Recaudador D. Francisco Peñín, que se verificará en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y hacendados forasteros.

Coomonte 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Esteban Ferrero. R—1274

MADRIDANOS

En los días 10, 11 y 12 del mes corriente, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde y en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del año actual, de contribución territorial é industrial y demás impuestos del distrito municipal de este pueblo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en expresada Secretaría, además de en los mencionados días, en todos los siguientes de este mes, pues el 31 expirará el periodo de cobranza voluntaria.

Madridanos 4 de Mayo de 1909.—El Recaudador provisional, Argimiro Rodríguez. R—1263

TORRE DEL VALLE

En los días 12 y 13 del corriente mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, se halla abierta la recaudación de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal de Torre del Valle, correspondiente al 2.º trimestre de este año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, al fin de que los contribuyentes por tal concepto no aleguen ignorancia.

Torre del Valle 3 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—1275

CAÑIZO

La cobranza y recaudación del 2.º trimestre de contribución territorial é industrial correspondiente á este distrito y año actual, tendrá lugar en este pueblo en los días 15, 16 y 17 del presente mes, en las horas hábiles de cada uno, llevándose á efecto por el Secretario de este Ayuntamiento D. Victoriano Gallego Sotil en la Secretaría municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros.

Cañizo 6 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—1277

TORO

Don Octaviano Herreras Fernández, Recaudador de las contribuciones de este distrito municipal, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos de este distrito municipal de Toro, ha de realizarse en el actual trimestre, tanto de los valores de la recaudación ordinaria como de la accidental, en los días del 9 al 14 inclusivos, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno desde el día 26 al último de citado mes de Mayo, en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Toro 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Octaviano Herreras. R—1313

POZOANTIGUO

Don Octaviano Herreras Fernández, Recaudador de las contribuciones de este distrito municipal, nombrado por el Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos de este distrito municipal de Pozoantiguo, ha de realizarse en el actual trimestre, tanto de los valores de la recaudación ordinaria como de la accidental el día 9 y 10 de los corrientes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el sitio de costumbre.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo lo mandado en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo á los contribuyentes que en dichos días no realicen sus descubiertos la facultad de satisfacerlos sin recargo alguno, desde el día 26 al último del citado mes de Mayo, en el mismo local y durante iguales horas que se han fijado.

Pozoantiguo 6 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Octaviano Herreras. R—1313

FUENTES DE ROPEL

En los días que restan del mes actual, desde las nueve á las quince, se halla abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito municipal correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, cuya recaudación se halla á cargo de D. Teodoro de la Vega, en esta localidad.

Fuentes de Ropel 5 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ramón Bercero. R—1304

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Encargado el Ayuntamiento de mi presidencia de la recaudación territorial é industrial de este distrito, se señalan para la del 2.º trimestre del corriente año, los días 16 y 17 del mes actual, de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la oficina del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

San Esteban del Molar 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Justo Iglesias. R—1329

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que habiendo cumplido este Ayuntamiento con lo ordenado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en su circular de 19 del próximo mes pasado de Abril, el mismo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, en conformidad con el Recaudador nombrado, acordó señalar el día 19 del corriente mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, para hacer la recaudación de contribuciones territorial, industrial y urbana en este distrito municipal, incluso la moviliaria del 2.º trimestre del corriente año natural, en la casa del mismo Recaudador D. Cristóbal Arenal Rodríguez.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes del distrito municipal, así vecinos como hacendados forasteros.

Sobradillo de Palomares 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—1333

COTANES DEL MONTE

Don Pedro Cañibano Rubia, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones de territorial, urbana é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días del 20 al 31 de este mes por el Recaudador D. José Cañibano de Castro, cuya oficina estará situada en este pueblo, calle de Arriba, núm. 9 y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Dado en Cotanes del Monte á 8 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Pedro Cañibano. R—1327